VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

3001 27409

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUEST	PRESUPUESTO 2019		PRESUPUESTO 2020	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%	
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.913.072,27 €	100%	4.459.143,81 €	100%	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.454.934,30 €	84%	3.590.902,00€	80%	
1	Gastos del Personal	1.609.973,85 €	55%	1.997.346,85 €	45%	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	783.720,96 €	27%	1.438.585,81 €	32%	
3	Gastos financieros	2.000,00 €	0%	2.000,00 €	0%	
4	Transferencias corrientes	59.239,49 €	2%	152.969,34 €	3%	
5	Fondo de contingencia		0%	0,00 €	0%	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	458.137,97 €	16%	868.241,81 €	19%	
6	Inversiones reales	458.137,97 €	16%	868.241,81 €	19%	
7	Transferencias de capital		0%	0,00 €	0%	
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	8.000,00€	0%	8.000,00 €	0%	
8	Activos financieros	8.000,00 €	0%	8.000,00€	0%	
9	Pasivos financieros		0%	0,00 €	0%	
	TOTAL GASTOS	2.921.072,27 €	100%	4.467.143,81 €	100%	

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUES ⁻	PRESUPUESTO 2019		PRESUPUESTO 2020	
		IMPORTE		IMPORTE		
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.197.342,14 €	100%	4.595.235,69 €	100%	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.622.305,50 €	82%	3.706.825,53€	81%	
1	Impuestos directos	295.783,10 €	9%	302.783,10 €	7%	
2	Impuestos indirectos	528.696,90 €	16%	310.265,34 €	7%	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	405.700,00€	13%	604.200,00 €	13%	
4	Transferencias corrientes	1.381.725,50 €	43%	2.469.477,09€	54%	
5	Ingresos patrimoniales	10.400,00 €	0%	20.100,00 €	0%	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	575.036,64€	18%	888.410,16 €	19%	
6	Enajenación de inversiones reales		0%	0,00 €	0%	
7	Transferencia de capital	575.036,64 €	18%	888.410,16 €	19%	
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	8.000,00 €	0%	8.000,00 €	0%	
8	Activos financieros	8.000,00 €	0%	8.000,00 €	0%	
9	Pasivos financieros		0%	0,00 €	0%	
	TOTAL INGRESOS	3.205.342,14 €	100%	4.603.235,69€	100%	

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL
Secretario/a-Interventor/a	1	A1 – A2	22
Policía Local	2	C1	14
Oficial de policía Local	1	C1	18
Auxiliar administrativo/a	2	C2	14

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.°		
	PLAZAS	GRUPO	TITULACIÓN
Trabajadora social	1	2	Diplomatura
Arquitecto técnico	1	2	Diplomatura
Delineante	1	3	Ciclo Medio, Superior o equivalente
Electricista	1	4	Ciclo Medio o Superior de electricista o equivalente
Auxiliar administrativo/a			Título de graduado en Educación Secundaria, Ciclo Medio o
	2	4	Superior o equivalente
Conductor	2	4	Graduado escolar o equivalente y Carnet conducir exigido
Palista	1	4	Graduado escolar o equivalente y Carnet conducir exigido
Op. Red de aguas	1	4	Certificado escolaridad y experiencia mínima de 3 años

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Peón de cementerios

Peón de limpieza

N.° PLAZAS	GRUPO	TITULACIÓN
1	1	Diplomatura/Licenciatura de la rama socio sanitaria
1	1	Diplomatura/Licenciatura de la rama socio sanitaria y formación específica para Dirección de Centros
1	3	Ciclo Medio o Superior de la Rama Socio Sanitaria, Certificado de Profesionalidad de la rama y
1	1	Licenciatura psicología
1	2	Diplomatura Fisioterapeuta
2	2	Diplomado o Licenciado
1	3	Certificado escolaridad y experiencia mínima de 4 años
1	3	Técnico Administrativo o bachiller
1	4	Ciclo Medio o Superior de electricista o equivalente
3	4	Título de graduado en Educación Secundaria, Ciclo Medio o Superior o equivalente
4	4	Técnico Aux. de enfermería
2	4	Ciclo Medio o Superior de Cocina o Certificado de profesionalidad
1	4	Ciclo Medio o equivalente y experiencia mínima 3 años
1	4	Certificado escolaridad y experiencia mínima de 3 años
r	r	
15	.	Ciclo Medio de Atención Socio Sanitaria a Dependientes o certificado de profesionalidad de atención a personas en centros
5	5	Ciclo Medio de Atención Socio Sanitaria a Dependientes o certificado de profesionalidad de atención a personas en domicilio
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 2 2 2 2 1 1 3 1 1 4 4 4 4 4 4 4 4 4 1 1 4 1 1 5 5

Certificado escolaridad

Certificado escolaridad

RESUMEN

FUNCIONARIOS:_______ 6
LABORAL FIJO:_______ 10
LABORAL TEMPORAL:_____ 45
EVENTUAL:_____ 0

TOTAL PLANTILLA: 61

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villa de Garafía, a 8 de julio de 2020.- Documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3002 27411

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas de carácter social, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas de carácter social", que transcritas literalmente dicen así:

"INDICE

PREAMBULO

ARTÍCULO I.- OBJETO Y FINALIDAD

ARTÍCULO II.- REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

ARTÍCULO III.- DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO IV.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO V.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y CUANTÍA

ARTÍCULO VI.- JUSTFICACIÓN

ARTÍCULO VII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO VIII.- CAUSAS DE DENEGACIÓN

ARTÍCULO IX.- REVOCACIÓN.

ARTÍCULO X.- FINANCIACIÓN.

ARTÍCULO XI.- ENTRADA EN VIGOR.

ANEXOS.

PREÁMBULO

El Capítulo III del Título I de nuestra Constitución, referido a los principios rectores de la política social y económica, en su art. 39, establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

La Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales, establece que el objeto de la misma es garantizar el derecho de todos/as los/las ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos.

Este Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.e, ha establecido un régimen de ayudas económicas para procurar la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.